

MENDOZA, 05 OCT 2023

VISTO:

El contenido del Expediente: 28987/2023 en el cual se eleva la propuesta de Reglamento que regirá en la carrera de Posgrado "Especialización en Ingeniería Clínica", elaborado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo;

CONSIDERANDO:

Que la carrera de Posgrado "Especialización en Ingeniería Clínica" fue creada por Ordenanza N° 009/2023-CD.

Que la propuesta de Reglamento de funcionamiento cumple con lo previsto en las normativas vigentes Ordenanza N° 49/03-CS y Resolución N° 160/2011-ME.

Que la propuesta de Reglamento cuenta con la evaluación favorable del Área de Evaluación Curricular y Acreditación de la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la UNCuyo.

Lo informado por la Dirección General de Posgrado y Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrados de la Facultad de Ingeniería.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 26 de setiembre de 2023.

En uso de sus de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la propuesta de Reglamento de la Carrera de Posgrado "Especialización en Ingeniería Clínica", que se incorpora en el ANEXO I de la presente Resolución y que forma parte de la misma, con una extensión de OCHO (8) páginas.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la propuesta de Reglamento aprobado en el Artículo precedente, entre en vigencia de manera simultánea con la aprobación del Plan de Estudios aprobado por Ordenanza N° 010/2023-CD.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo la ratificación de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y archívese en el libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 277/2023



Dr. Ing. RAÚL OSCAR CURADELLI
SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y POSGRADO

Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA

Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

ANEXO I

CARRERA DE POSGRADO ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA CLÍNICA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA

CAPÍTULO I: CARRERA

1.1 Unidad Académica:

FACULTAD DE INGENIERÍA

1.2 Denominación de la carrera

"ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA CLÍNICA"

1.3 Título a otorgar

ESPECIALISTA EN INGENIERÍA CLÍNICA, otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo.

1.4 Duración, modalidad y estructura

La Especialización en Ingeniería Clínica proporciona una formación de alto nivel en el Área Disciplinar de la Ingeniería Biomédica bajo modalidad presencial. Su Plan de Estudios es estructurado, posee una duración total de 18 meses divididos en tres módulos que se dictan semestralmente. Durante el último módulo se incluye el Trabajo Final de la Especialización (TFE), el cual se puede extender -a modo de prórroga- por seis meses a solicitud del estudiante sujeto a la aprobación del CA.

El cursado de la carrera tiene una carga horaria total de 488 horas, distribuidas en 280 horas teóricas y 208 horas de actividades prácticas. El Plan de Estudios contiene una estructura curricular compuesta por tres módulos correlativos integrando espacios curriculares específicos de la formación. La especialización es de carácter continuo, orientada al campo técnico – profesional. Está dirigida a mejorar las competencias de los estudiantes, adquiriendo, profundizando y ampliando conocimientos aplicados, adecuando actitudes y desarrollando habilidades o destrezas para solucionar problemas en su entorno laboral.

La organización de la carrera es de carácter Institucional, apoyado por la Fundación Escuela de Medicina Nuclear (FUESMEN) bajo las disposiciones de un convenio específico entre la Facultad de Ingeniería y la FUESMEN.

CAPÍTULO II: ESTUDIANTES

2.1 Condiciones y requisitos de admisión

Están llamados a participar de esta Especialización:

1. Profesionales egresados de una Universidad Argentina o Extranjera con título universitario de grado, cuya obtención se derive de un plan de estudios de no menos de cuatro años de duración.

Anexo I – Resol. – CD N° 277/2023

Propuesta
Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA

Rg
Dr. Ing. RAÚL OSCAR CURADELLI
SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y POSGRADO

MA
Lic. MARCELA QUEVETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Profesionales del área de Bioingeniería, Ingeniería Mecatrónica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica y Biomédica de los sectores públicos, privados; académicos o profesionales universitarios de otras carreras que aseguren una formación previa satisfactoria para los fines y exigencias del Programa y cuya admisión estará a juicio del Comité Académico. La inscripción deberá ser formalizada mediante Resolución dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

2.2 Inscripción

Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos generales de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, en lo concerniente al ingreso a carreras de posgrado.

La documentación a presentar para su admisión es:

- Formulario de inscripción.
- Partida de nacimiento actualizada y legalizada.
- Copia DNI
- CV digital con carácter de declaración jurada.
- 1 foto tamaño 3*3
- Copia del diploma universitario
- 2 copias del certificado analítico de egreso de la carrera de grado.

NOTA: En el caso de fotocopias, concurrir con los ORIGINALES para autenticarlas. Los títulos de grado y de posgrado deben estar debidamente legalizados por la universidad de origen. Los respectivos certificados analíticos deben ser expedidos por la facultad donde se obtuvo el título, en los que deben figurar las calificaciones obtenidas en cada asignatura.

Para el caso del solicitante cuyo título haya sido otorgado por una universidad extranjera esta legalización debe ser efectuada por la universidad de origen, el Ministerio de Cultura y Educación de su país o su equivalente, y poseer el apostillado de LA HAYA. Si el país no se encuentra inscripto en la apostilla de La Haya, la documentación debe estar legalizada por la Embajada Argentina sita en el país de origen.

El solicitante debe presentar copia de estos documentos autenticada por autoridad competente. En caso de no estarlo, la Secretaría de Posgrado de cada Unidad Académica acredita las fotocopias a la vista de los originales que devuelve al interesado.

2.3 Requisitos de permanencia, promoción y graduación

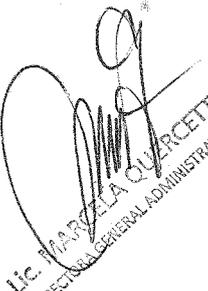
1. Las condiciones de aprobación de la Especialización son:

- Acreditar al menos el 85 % de asistencia.
- Aprobar las evaluaciones parciales e integradoras de las asignaturas que conforman el Programa.

Anexo I – Resol. – CD N° 277/2023


Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA


Dr. Ing. RAÚL OSCAR CIRADELLI
SECRETARIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA Y POSGRADO


Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

- Presentar y aprobar un TFE de carácter integrador relacionado con el área de especialización, previamente aceptado por el Comité Académico de la Carrera.
2. Durante el desarrollo de las clases el alumno será evaluado por el docente a cargo de cada espacio curricular. Las evaluaciones se realizarán por medio de presentaciones escritas, informes técnicos, evaluaciones parciales, cuestionarios o todo otro sistema que el Docente Responsable proponga y detalle en la ficha de actividades curriculares correspondiente a cada espacio curricular, con el aval del Comité Académico, labrando el Docente el acta correspondiente.
 3. El seguimiento de los alumnos, lo realizará la Dirección de la Carrera, con base a los informes y actas elevados por los docentes de cada espacio curricular, el registro de asistencia y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos 2.3.1 y 2.3.3.

2.4 Reconocimiento de cursos de posgrado

El estudiante podrá solicitar a la Dirección General de Posgrados el reconocimiento y acreditación por equivalencia de cursos de posgrado aprobados en otras universidades o centros de investigación del país o del extranjero que resulten necesarios para completar la formación básica exigida por la carrera. La evaluación será llevada a cabo por el Comité Académico de la carrera teniendo en cuenta criterios de pertinencia, carga horaria, objetivos, bibliografía, nivel académico del responsable del dictado del curso, pautas y normas generales vigentes para Posgrados en la Universidad Nacional de Cuyo y complementarias, de la Facultad de Ingeniería.

CAPÍTULO III: AUTORIDADES Y CUERPO DOCENTE

3.1 La Carrera tendrá un Director/a, un Comité Académico y un Cuerpo de Profesores propio designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería. El Director/a de la carrera, en acuerdo con el Comité Académico de la misma, tendrá a su cargo la selección y propuesta de los docentes y profesores orientadores al Consejo Directivo de la Unidad Académica. Se basará su designación en los antecedentes docentes, de investigación y profesionales sobre el tema de referencia.

La Especialización contará para su funcionamiento con una secretaria, como personal de apoyo. También contará con el apoyo de la Dirección General de Posgrados de la Unidad Académica para la formalización de las inscripciones correspondientes y el seguimiento administrativo de los estudiantes.

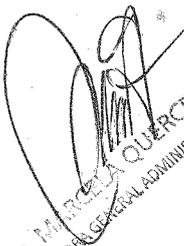
3.1.1 DIRECCIÓN

El Director/a de la Carrera deberá ser designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en conformidad con el Gerente General de la Fundación Escuela de Medicina Nuclear, con base a sus antecedentes académicos y profesionales y deberá poseer título académico igual o superior al otorgado por la Carrera, según se especifica en la normativa vigente en la Universidad Nacional de Cuyo.

Anexo I – Resol. – CD N° 277/2023


Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA


Dr. Ing. NAÚL OSCAR CURADILLO
SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION


Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Serán funciones del Director/a de Carrera:

- Administrar la Carrera, con la colaboración del Comité Académico de la misma a efectos de alcanzar los máximos niveles de excelencia.
- Coordinar acciones con la Dirección de Posgrado de la Unidad Académica.
- Coordinar las actividades académicas, de investigación, transferencia y difusión de la Carrera.
- Promover la participación de la Carrera en programas académicos nacionales e internacionales, estimulando la movilidad de los alumnos, docentes e investigadores del sistema de posgrado.
- Designar un Comité Académico integrado por representantes ad-hoc, que será responsable de brindar la asistencia técnica necesaria en el diseño, desarrollo y seguimiento del proyecto académico.
- Proponer al Comité Académico de la Carrera, la nómina de profesores para la integración del cuerpo docente de la misma para su aceptación.
- Elaborar en conjunto con el Comité Académico de la Carrera, los informes académicos y económicos anuales de la Especialización, según lo expresado en el Reglamento de Posgrados de la Facultad de Ingeniería vigente.
- Evaluar en conjunto con el Comité Académico de la Carrera el desempeño del cuerpo docente, por medio de las encuestas realizadas por los alumnos y el cumplimiento de las pautas y requisitos para el dictado de las asignaturas.
- Programar, implementar, y efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los elementos didácticos y las metodologías de enseñanza en los distintos cursos.


Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA

3.1.2 COMITÉ ACADÉMICO

La Carrera contará con un Comité Académico, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y, el cual estará conformado por el Director/a de la Carrera de Posgrado y al menos cuatro (4) miembros destacados en el ámbito de aplicación de la Carrera, uno de ellos será el Gerente General de la Fundación Escuela de Medicina Nuclear. Dicho comité depende de la Dirección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería. Serán funciones del Comité Académico:

- Brindar la asistencia técnica requerida en el diseño, desarrollo y seguimiento del proyecto.
- Evaluar los antecedentes del cuerpo docente propuesto por el Director/a de la Carrera y recomendar su aceptación al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.
- Analizar, evaluar y recomendar al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes de admisión, cuando éstas no cumplan con la totalidad de los requisitos de admisión expresados en el correspondiente Reglamento.
- Brindar al Director/a de la Carrera su asistencia en las tareas de revisión de los planes de trabajo, evaluación de la pertinencia de los temas de investigación propuestos por los alumnos para el desarrollo de los Trabajos Finales y la aceptación del Docente propuesto para la orientación y seguimiento de estos.


Dr. ING. RAÚL OSCAR CURADELLA
SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y POSGRADO


LIC. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Anexo I – Resol. – CD N° 277/2023

- Asistir al Director/a de la Carrera en la elaboración de los informes académico y económico anual de la Especialización, según lo expresado en el Reglamento de Posgrados de la Facultad de Ingeniería vigente a la fecha.
- Evaluar en conjunto con el Director/a de la Carrera el desempeño del cuerpo docente, por medio de las encuestas realizadas por los alumnos y el cumplimiento de las pautas y requisitos para el dictado de las asignaturas.

3.1.3 CUERPO DOCENTE

El Cuerpo Docente estará conformado por los profesores que tienen a su cargo el dictado de las asignaturas que integran el Plan de Estudios. El mismo podrá estar compuesto por las siguientes categorías:

- Profesores estables: cuando forman parte del plantel docente de la Universidad Nacional de Cuyo y aquellos procedentes de otras instituciones que tengan funciones tales como: dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección o codirección de trabajos integradores y participación en proyectos de investigación.
- Profesores invitados: cuando asuman, eventualmente, parte del dictado de una actividad académica de la Carrera.
- Profesores orientadores de los TFE: seleccionados preferentemente entre el plantel docente o no pertenecientes a la Carrera, por sus antecedentes y afinidad al tema propuesto por el alumno.
- Podrán participar también profesionales y académicos no incluidos en la nómina docente de la Carrera. Toda designación será avalada por el Comité Académico.

Serán funciones del profesor orientador:

- Guiar al alumno en la elección del tema. Supervisar el plan de trabajo propuesto y el cronograma de actividades. Orientar y supervisar la realización del TFE y la presentación de informes parciales de avance.
- Otorgar -una vez concluido el TFE- el aval para su presentación.

CAPÍTULO IV: TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN Y EVALUACIÓN FINAL

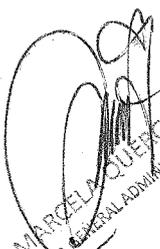
4.1 La Carrera de Especialización culminará con un trabajo final de especialización (TFE), individual y totalmente escrito que podrá adquirir formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión. El trabajo final integrador deberá ser avalado por el Comité Académico de la Carrera.

Cada estudiante deberá elevar a la Dirección de la Carrera la solicitud de aceptación del tema propuesto para el trabajo final, con el correspondiente aval del Profesor que ejercerá la orientación de este. Esta solicitud debe realizarse al finalizar el Seminario de TFE del segundo módulo del programa de la Especialización.

Anexo I – Resol. – CD N° 277/2023


Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA


Dr. Ing. RAÚL OSCAR CUSADELLI
SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y POSGRADO


Lic. MARCELA QUECETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

El alumno debe presentar un plan de trabajo antes de concluir el cursado y dispondrá del tercer semestre para cumplir con la elaboración y presentación del trabajo final. Durante la elaboración del TFE el estudiante podrá solicitar prórroga de seis (6) meses, una vez aprobado el total de las obligaciones curriculares supeditado a la aprobación del CA.

4.2 La evaluación y valoración de los Trabajos Finales Integradores compete a los miembros de un Jurado que se constituye al efecto, propuestos por el Comité Académico de la Especialización y designados por el Consejo Directivo de la Unidad Académica. El Jurado encargado de evaluar los Trabajos Finales de Especialización debe estar constituido por al menos de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes que pueden ser de la Universidad Nacional de Cuyo, de otras universidades argentinas o extranjeras o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema por evaluar. Todos ellos deben poseer título igual o superior al nivel que se otorga o poseer mérito equivalente, según el caso. Uno de ellos debe ser externo a la Institución.

4.3 El alumno deberá elevar a consideración del Jurado, copias del trabajo final, avalado por el Profesor Orientador. Se fijará un tiempo determinado para la revisión del trabajo por parte de los miembros del Jurado, los cuales harán su devolución con las observaciones, comentarios y/o sugerencias, si es que corresponden. Una vez aprobado el trabajo escrito por parte de todos los miembros del Jurado mediante dictamen individual, se fijará, en común acuerdo, la fecha para la defensa oral del TFE.

4.4 El trabajo final debe ser defendido de modo oral y público ante el mismo Jurado que haya aprobado este. Corresponde al presidente del Tribunal coordinar todo lo referente al desarrollo de la sesión de defensa oral del trabajo final.

4.5 Concluida la defensa del trabajo final integrador, el Tribunal, en sesión secreta, procede a extender el acta correspondiente, que suscriben todos los miembros, donde figuran por separado los conceptos que respectivamente merezcan el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos se hace una sola calificación que responde a la gradación establecida por la normativa vigente en la Universidad Nacional de Cuyo. Una vez terminada la sesión, el Tribunal procede a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. En todos los casos el dictamen es inapelable.

CAPÍTULO V: TÍTULO

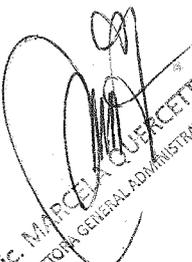
5.1 Para obtener el título de Especialista se requiere:

- La aprobación de las obligaciones curriculares del Plan de Estudio de la Carrera.
- La elaboración, presentación y aprobación del Trabajo Final Integrador, de carácter individual, previamente aceptado por el Comité Académico de la Carrera y aprobado por un jurado ad-hoc.
- Cancelación de los pagos por matrícula.

Anexo I – Resol. – CD N° 277/2023


Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA


Dr. Ing. OSCAR CIUDELA
SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y POSTGRADO


Lic. MARCHA QUERCETTI
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVA

5.2 El título correspondiente es otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo. Concluidos los estudios y verificados los requisitos planteados en el punto anterior, la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado, gestiona ante el Consejo Directivo de la Facultad una resolución que aprueba lo actuado por el Jurado y solicita la emisión del certificado analítico y Diploma correspondiente.

CAPÍTULO VI: BECAS

6.1 Cada alumno podrá postular para la obtención de becas en el marco de las convocatorias vigentes para los estudios de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo y la Fundación Escuela de Medicina Nuclear.

CAPÍTULO VII: COMPLEMENTOS

7.1 Cualquier situación reglamentaria no contemplada en este documento será evaluada y resuelta por el Comité Académico de la Carrera y la Dirección de Posgrados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

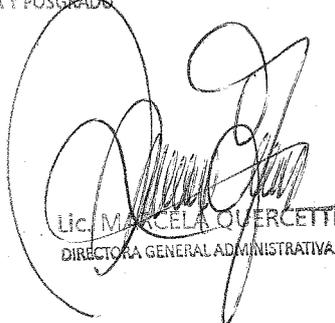
ANEXO I - RESOLUCIÓN – CD N° 277/2023



Dr. Ing. RAÚL OSCAR CURADELLI
SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y POSGRADO



Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE
DECANA



Lic. MARCELA OVERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA